

## RESOLUCIÓN N° 0011-DIR-2019-EMOT EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, fueron otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264 de la **Constitución de la República del Ecuador**, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (**COOTAD**); el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (**LOTTSV**);

**Que**, las competencias transferidas mediante Resolución N° **006-CNC-2012**, de fecha 26 de abril del 2012, y Resolución N°. **003-CNC-2015**, de fecha 26 de marzo del 2015, del Consejo Nacional de Competencias ubican al Cantón Durán, primero como modelo de gestión C, luego como modelo de gestión B;

**Que**, en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que el Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público y que ésta de ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad con tarifas socialmente justas.

**Que**, en el artículo 67, del capítulo II, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece que el servicio de transporte intraprovincial es aquel que opera dentro de los límites provinciales.

**Que**, en el artículo 60, acápite penúltimo, capítulo IV, del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, "De los Ámbitos de Operación del Transporte Terrestre" establece: "En el caso de que la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial asigne rutas y frecuencias que atraviesen el perímetro urbano, serán los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente, ejercicio de su facultad controladora, quienes determinen las vías por donde circulen las unidades que presten el servicio, observando las regulaciones nacionales".

**Que**, el 31 de mayo del 2016, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Tránsito Y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro de la jurisdicción del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y de la Ley;

**Que**, con fecha 31 de mayo de 2016, se expidió la Ordenanza N° GGADMCD-2016-004-O, de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán –Emot Durán, en la que, en el numeral 1., de su artículo 7., establece como una de las competencias de la EMOT DURÁN, la de "Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público y comercial de pasajeros

**RESOLUCIÓN N° 0011-DIR-2019-EMOT**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE**  
**DURÁN.**

y/o bienes, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias, conforme a la clasificación de las vías definidas por el Órgano Rector”

**Que**, con fecha 31 de mayo de 2016, se expidió la Ordenanza N° GGADMCD-2016-004-O, de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán –Emot Durán, en la que, en el numeral 17., de su artículo 7., establece como una de las competencias de la EMOT DURÁN, la de “Fiscalizar y controlar el sistema de transporte público en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial”.

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2019, se posesiona como Alcalde del cantón Durán, el Ec. Dalton Narváez Mendieta.

**Que**, con fecha 10 de junio del 2019, el Directorio de la EMOT DURÁN, resolvió designar al Ab. Elvis Chuchuca Quito, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**Que**, mediante Informe Técnico de Factibilidad EMOT-DTTT-PJP-2019-006-ITF, de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborado por el señor Ing. Pedro Javier Paucar, en calidad de Jefe de Títulos Habilitantes de la Dirección de Movilidad de Tránsito y Movilidad-EMOT DURÁN, en la que en su acápite **I. RECOMENDACIÓN**, indica lo siguiente (**cito**) “Aprobar la extensión de la ruta de la operadora de transporte público intraprovincial 16 de Octubre, siempre y cuando no hagan estación (origen) en la extensión modificada, de acuerdo a las características de la calle no es apropiada y no presta las garantías necesarias. Realizar una constatación de flota a la Operadora de transporte Público Intraprovincial 16 de Octubre, con el fin de saber las condiciones que se encuentren las unidades y poder garantizar la circulación por las vías del cantón Durán, mismas que deben prestar un servicio de transporte público con: capacidad, confort para garantizar una movilidad segura. Solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito la emisión del documento habilitante que autorice la extensión la ruta de la Línea 18-3 de la operadora de transporte público intraprovincial 16 de Octubre, definida en el presente informe una vez que ha sido aprobado por las autoridades correspondientes”.

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 2019-008, celebrada el 30 de septiembre de 2019, se da a conocer y se aprueba por **UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESOLVER Y APROBAR EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DEL “ESTUDIO DE EXTENSIÓN DE LA RUTA 18-3 DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL 16 DE OCTUBRE”**.

**Es por ello, que, en uso de las atribuciones** que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia, con el numeral 18 del artículo 22 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**RESOLUCIÓN N° 0011-DIR-2019-EMOT**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE**  
**DURÁN.**

**RESUELVE:**

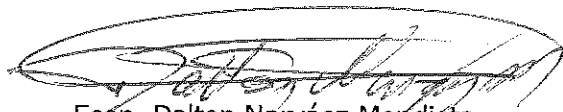
**Artículo 1:** Aprobar el contenido del **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DEL "ESTUDIO DE EXTENSIÓN DE LA RUTA 18-3 DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL 16 DE OCTUBRE."**, el mismo que fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio No. 2019-008, de fecha 30 de septiembre de 2019.

**Artículo 2:** Una vez aprobada el artículo que antecede esta Autoridad ordena que, se realice una Constatación de Flota de acuerdo a lo establecido en las normas, previo a dar servicio de la extensión de la ruta ya determinada.

**Artículo 3:** Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a las autoridades pertinentes.

**Artículo 4:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el cantón Durán, provincia del Guayas, en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, a los 14 días del mes de octubre de 2019.



Econ. Dalton Narváez Mendieta

**Presidente del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**

**EMOT DURÁN**



Ab. Elvis Chuchuca Quito

**Secretario del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**

**EMOT DURÁN**

Copia: Archivo

Elaborado por:  Ab. Daniel Castro Donoso  
Director Jurídico

